✠

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

bles Vuestro Padre ha Recayido en vos el expresado Vinculo, y oficio de Rexidor al que os hallais en quieta, y pacifica posesion; y mediante a haver acusado, Vuestro difunto Padre ante el Gobernador del Supremo Consejo de Hacienda, en solicitud de la Cedula de Confirmacion del expresado oficio, lo que tubo a bien expedir a su favor mi Augusto Padre en Aranjuez a veinte y siete de febrero de mil ochocientos seis, en atencion, a haver servido, con la Cantidad de tres mil doscientos onceno v.n. a saber los dos mil ciento once reales por el Valimiento de dho oficio, y los mil ciento treinta por el suplemento de la presentacion del titulo primordial, que fueron regulados por el servicio que debia hacer para la mas pronta Consolidacion de las Cajas de Reduccion de Vales, como Consta del expresado titulo, Testimonio y Cedula de Confirmacion, que junto con otros documentos por Vuestra parte se sirvio presentar en el mi Consejo de las Ordenes, suplicandome que en fuerza de ellos tubiese a bien expediros titulo de propiedad del enunciado oficio, o Como la mi merced fuese; lo qual visto por los de dho mi Consejo, con lo que en su Razon se dijo por el mi fiscal, lo que he tenido y tengo por bien de dar esta mi Carta, por la qual atendiendo la suficiencia de Vos el Referido D.n Antonio de Moya y Melgarejo, y los servicios que haveis hecho a mi, y a la dha Orden, y espero que hareis, en mi Voluntad en que ahora y de aqui adelante seais mi Rexidor perpetuo de la Villa de Caravaca en lugar y por fallecimiento de D.n Gines de Moya y Roblez Vuestro difunto Padre, y Como Poseedor del Vinculo al que se halla afecto: y mando al Concejo Justicia Reximiento, Cavalleros Regidores, oficiales, y hombres buenos de ella, que juntos en su Ayuntamiento segun lo tienen de Costumbre reciban de Vos el Juramento, y Solemnidad acostumbrada, y asi hecho, y no de otra manera os den la posesion de el dho oficio, y os reciban, y hayan, y tengan por tal mi Rexidor perpetuo de la dha Villa, y lo seais con voz, y voto lo